

Constancia secretarial: Manizales, 20 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420220054100.

Para informarle que el demandado CARLOS ANDRÉS IDARRAGA CARDONA identificado con C.C. No. 75.081.077 fue notificado el 26 de octubre de 2022 conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 26 de octubre de 2022.

Tres días: 27-28-31 de octubre de 2022.

Días inhábiles: 29-30 de octubre de 2022.

Cinco días para pagar: 1-2-3-4-8 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 5-6-7 de noviembre de 2022.

Diez días para excepcionar: 1-2-3-4-8-9-10-11-15-16 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 5-6-7- 12-13-14 de noviembre de 2022.

Se deja constancia que la titular del Despacho estuvo incapacitada entre el 7 y el 16 de febrero de 2023.

Sírvase proveer

JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890300279-4
DEMANDADO:	CARLOS ANDRÉS IDARRAGA CARDONA C.C. 75.081.077

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 18 de octubre de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la copia digital del pagaré No. 6020005852-4899112453024043-5406250014974638.

a.- Por concepto de capital \$21.714.872 se encuentra de plazo vencido desde el día 16 de julio de 2022.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 17 de julio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

El demandado CARLOS ANDRÉS IDARRAGA CARDONA fue notificado por correo electrónico, conforme a la Ley 2213 de 2022 del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

Igualmente, realizó este despacho la verificación del número de pagaré aportado en la demanda y el que se especificó en el auto que libró mandamiento de pago y es evidente que se incurrió en un error al redactar el número, el cual no es 602005852-4899112453024043-5406250014974638, siendo en número correcto **6020005852-4899112453024043-5406250014974638.**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra CARLOS ANDRÉS IDARRAGA CARDONA identificado con C.C. No. 75.081.077 y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 18 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: Corregir en el auto que libró mandamiento de pago el número del pagaré, en el sentido a que el correcto corresponde a **6020005852-4899112453024043-5406250014974638**.

SEXTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70ad94fdaaa79eded5780c670ebd402389bef5d24203547be9c58dd62a9978f**
Documento generado en 20/02/2023 08:06:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>